



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 067
MARCELA RENDÓN HERRERA Y OSCAR ARMANDO TAVERA MADRID.
05001-31-10-005-2021-00570-00
REPARTO
ÚNICA
SENTENCIA N° 0289 DE 2021
DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
NULIDAD DE MATRIMONIO.
FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín — Antioquia, mediante Sentencia del 21 de octubre de 2020, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores MARCELA RENDÓN HERRERA y OSCAR ARMANDO TAVERA MADRID, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8°, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4°-, artículo 577, numeral 9° del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará

oficio a la Notaria Veintiocho de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial

No 05138831), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto

1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma

Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE

ORALIDAD DE MEDELLIN administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ

LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores MARCELA

RENDÓN HERRERA y OSCAR ARMANDO TAVERA MADRID,

como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Veintiocho de

Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial No 05138831), a fin de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970.

Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se

hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil

de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, septiembre 28 de 2021

Oficio No 01538 Radicado. Nro. 2021 – 00570 00

Señores

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores MARCELA RENDÓN HERRERA Y OSCAR ARMANDO TAVERA MADRID, <u>SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN</u> mediante providencia fechada en septiembre 28 de 2021.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Veintiocho de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 05138831**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDDELO SECRETARIO